

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinticinco de enero de dos mil veintidós
Rdo. N° 2021-00013
Inter. 089

Vista la constancia de citaduría que precede, se dispone con las facultades conferidas en el memorial poder que antecede, tener al doctor **LUIS EBERTO PINEDA PEÑA**, como apoderado judicial de la demandada señora **MARIELA OSORIO MORALES**, dentro del presente proceso DECLARATIVO DE SIMULACIÓN ABSOLUTA-TRÁMITE VERBAL SUMARIO., formulado en su contra y otros, a través de apoderado judicial por el señor HUMBERTO OSORIO MORALES. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el Inciso 2º, del artículo 301 del Código General del Proceso, se dispone tener a la demandada **MARIELA OSORIO MORALES**, como notificada por conducta concluyente, en la fecha de notificación por estado de este proveído, del auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se admitió la demanda, y de todas las providencias aquí proferidas, y, hágasele saber que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, podrá retirar de la secretaría del despacho, las copias de la demanda, vencidos los cuales, le comenzará a correr el término de traslado de la demanda, es decir, para pagar o formular excepciones previas y/o de mérito. (Artículo 91, inciso 2º, Código General del Proceso).

Adviértasele además, que los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante el recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda, el cual podrá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

Vencido el termino anterior, vencidos los términos, désele el tramite de ley a las excepciones de fondo presentadas.

Finalmente, y en atención a la solicitud visible a PDF Nro. 64, por secretaria compártasele el expediente al doctor Lelio Fabio Garay Monar.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 06
DEL 26 DE ENERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d90a261a29e2ab5a3d6be111d4a9c5cd7d3192de99a3ae466636cdd3581ee2**

Documento generado en 25/01/2022 04:12:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>